REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-01305 00

En atención al informe Secretarial que antecede y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se resuelve:

PRIMERO: Téngase en cuenta que la parte actora no descorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem de la parte demandada.

SEGUNDO: Abrir a pruebas el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

2.1 Demandante:

2.1.1. Documental: De ser legales y procedentes las aportadas con la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor del artículo 176 del Código General del Proceso.

2.2 Demandado:

2.2.1. Documental: De ser legales y procedentes las aportadas con la contestación de la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor del artículo 176 del Código General del Proceso.

TERCERO: Prescindir del término probatorio, como quiera que, en este asunto no hay más pruebas por recaudar

CUARTO: En firme la presente determinación, Secretaría ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente del proceso, atendiendo las disposiciones establecidas en el numeral 2º del artículo 278 del C.G.P., concordantes con los artículos 121 y 379-4 ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinte (20) de septiembre de 2022
Por anotación en estado Nº **108** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

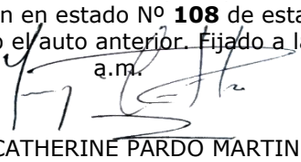

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70daf42dd411bea6d3b5ff0a585cc0b44b15dcbd37eb5fc128809e0cbdc9ffda**
Documento generado en 19/09/2022 12:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica